

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER FIJO, DE TRES (3) PLAZAS DE ORDENANZA, GRUPO E (5), APROBADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2007, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA” DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA.

Plazo de presentación de solicitudes desde el 15 de mayo hasta el 3 de junio de 2008, ambos inclusive.

Primera: Objeto.-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter fijo, mediante concurso-oposición, de **TRES (3) PLAZAS DE ORDENANZA, GRUPO E (5)**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y la configuración de una lista de reserva. Se realizará con sometimiento a la legislación vigente y, en todo caso, se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se configurará una lista de reserva por orden decreciente con los/as aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición y no alcancen la puntuación suficiente para obtener una de las plazas de la presente convocatoria, que serán contratados, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, de conformidad con el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo I.A.S.S.

Esta lista de reserva se regirá por las “Reglas de gestión de las listas de reserva para la contratación del personal laboral interino y/o temporal” aprobadas por Consejo Rector del Organismo Autónomo en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de marzo de 2007.

Las correspondientes convocatorias y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. *(Rectificación aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de abril de 2008 y publicada en el B.O.P. de S/C de Tenerife de fecha 6 de mayo de 2008)*

Igualmente, se anunciarán las convocatorias y sus bases en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. (www.ias.s.es)

Segunda: Características de las plazas.-

Las tres plazas de la categoría profesional de **ORDENANZA** se encuadran en el Grupo E (5), vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de la Unidad Orgánica Sociosanitaria de este Organismo Autónomo, estando dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias previstas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo I.A.S.S.

Las funciones atribuidas a los/as Ordenanza, Grupo E (5), aprobadas en sesión extraordinaria del Consejo Rector del O.A. “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” de fecha 6 de abril de 2005, son las siguientes:

- Realización de los encargos relacionados con el Servicio y/o Unidad que se le encomienden, adecuados a la naturaleza de sus funciones, dentro o fuera del Organismo.
- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos y, en su caso, notificación de actos administrativos.
- Control de entrada y salida de visitantes, atención a las peticiones de información e indicación de la Unidad a las que deben dirigirse. Vigilancia de las instalaciones.
- Manejo, custodia y mantenimiento de las máquinas fotocopadoras.
- Apoyo en las labores administrativas del Servicio.

Estas Bases Específicas se sujetan a las Reglas Genéricas para el Grupo E (5) negociadas excepcionalmente y por una única vez con el Comité Intercentros del IASS para la provisión con carácter definitivo de las plazas vacantes del Grupo E (5) aprobadas en la Oferta de Empleo Público de 2007.

De las plazas convocadas se reserva **una (1)** para el **turno de promoción interna** negociada, en la Oferta de Empleo Público para 2.007, con el Comité Intercentros.

La plaza reservada para promoción interna no cubierta con estos aspirantes por no superar la calificación mínima, se acumulará al turno libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos. De no señalarse el turno de acceso al que se opta, se podrá indicar el mismo durante el plazo de subsanación. Una vez finalizado este, de no constar la opción del turno, se incluirá directamente en el turno de acceso libre.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- **Nacionalidad.-**

a) Ser español.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados en la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c), d) y e) deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa fijada. (*Rectificación aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de abril de 2008 y publicada en el B.O.P. de S/C de Tenerife de fecha 6 de mayo de 2008*)

1.3.- Titulación.- Estar en posesión del **Certificado de Escolaridad**, titulación mínima exigida para participar en el proceso de selección o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado o sancionado con despido procedente, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado o en España, el acceso a la Función Pública.

2.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Dichos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

Asimismo, tendrán que aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación vinculante del equipo multiprofesional en la que deberá constar, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, regulador del Sistema de Acceso de Personas con Minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- Que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran.

- El tipo de minusvalía que padecen.

- Qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios de la oposición.

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la mencionada certificación dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

3.- **PROMOCIÓN INTERNA.**- Los aspirantes que participen en el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes:

- Ocupar plaza fija en la Plantilla de Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que reúna la titulación y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, ostentar una categoría profesional integrada en el mismo grupo profesional al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria.
- Tener una antigüedad con carácter de fijeza de al menos dos años, en la categoría a la que pertenezcan.

Todos los requisitos exigidos en los tres apartados anteriores (requisitos generales, aspirantes con discapacidad y promoción interna) deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la formalización del contrato, debiendo reunir, en ese momento, los señalados en la Base Décima.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, facilitada gratuitamente en:

REGISTROS GENERALES

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Sede del IASS. C/ Valentín Sanz, nº 25 – 4ª planta. 38002 Santa Cruz de Tenerife	Lunes a viernes de 9 a 14 horas.
Plaza de España, 1. 38003 S/C de Tenerife.	<u>General:</u> Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. <u>Especial:</u> Julio, Septiembre y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: Lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: Lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábado de 9 a 13 horas.

REGISTROS AUXILIARES

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de la Constitución, 4. 38300 La Orotava.	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. <u>Especial:</u> Del 15 de Julio a 15 de Septiembre y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Avda. Ámsterdam, s/n. Edf. Valdés Center, Torre B. 38650 Los Cristianos de Arona	<u>General:</u> Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. <u>Especial:</u> Del 15 de Julio a 15 de Septiembre y de 15 de Diciembre a 15 de Enero: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Calle Key Muñoz, 24. 38430 Icod de los Vinos	Lunes a viernes de 8 a 14 horas
Carretera Tacoronte –Tejina, 15 38350 Tacoronte	Lunes a viernes de 8 a 14 horas
Avda. La Constitución, s/n 38680 Guía de Isora	Lunes a viernes de 8 a 14 horas
Plaza del Ayuntamiento, 8. 38500 Güimar	Lunes a viernes de 8 a 14 horas

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Calle los Pedregales, s/n. El Palmar 38480 Buena Vista-Parque Rural de Teno	Lunes a viernes de 8 a 14 horas

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite, de conformidad con el apartado 3 de esta base, estar exento del pago de los derechos de examen.
- b) Fotocopia compulsada de:
 - 1º.- El D.N.I. o pasaporte para quienes posean nacionalidad española.
 - 2º.- El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes incluidos en el apartado 1.1. b) del apartado 1) de la Base Tercera.
 - 3º.- El Pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que se hace referencia el apartado 1.1 c) del apartado 1) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.
 - 4º.- El Pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1. d) y e) del apartado 1) de la Base Tercera
- c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2) de la Base Tercera, cuando soliciten participar en el turno de acceso libre con adaptación de tiempo o medios, o cuando soliciten su participación en el turno de personas con discapacidad.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

En dicha instancia deberá hacerse constar, expresamente, el turno de acceso por el que participen, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción interna.

Los aspirantes sólo podrán participar por un único turno, en caso de omitir referencia al respecto se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y a las bases en los Boletines Oficiales de la Provincia.

3.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **10 EUROS (DIEZ EUROS)** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, publicado en el BOP nº 9, de 21 de enero de 2002, por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal.

3.1.- Se deberán abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004). Su importe se hará efectivo en la cuenta corriente nº **20650000 01 1114005648, oficina Principal de Cajacanarias**, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de la entidad Cajacanarias.

- Mediante giro postal, telegráfico o mediante transferencia, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), C/ Valentín Sanz nº 25, 38002.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como, número del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad, del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal, telegráfico o transferencia, el propio opositor, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Tercera.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que se hará constar que no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se solicitará en las correspondientes oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la base quinta de las presentes Reglas Genéricas.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante, una vez abonadas las tasas, no participe en las pruebas selectivas por causas imputables a este Organismo Autónomo.

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no interponga la instancia solicitando participar en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen, y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 3.2 de esta Base Cuarta.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo o, cuando siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo Autónomo.

4.- Lugar de presentación: El impreso de "Solicitud de Admisión", debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el Registro General del Organismo Autónomo o en las Oficinas de Información y Registro señaladas en el apartado 1 de esta misma Base, y en cualquier caso conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b) En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Quinta: Admisión de aspirantes.- Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" dictará Decreto, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación del referido Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" dictará Decreto por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicho Decreto se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos.

Reclamación contra la lista:

En el plazo máximo de UN MES, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra el Decreto que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de naturaleza práctica que consistirá en supuestos prácticos o pruebas de oficio se harán públicos a través del Decreto por el cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes, mediante certificado, que tendrá carácter vinculante, del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera, apartado 2).

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que se anunciará a través del Decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Quinta.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- **Anuncios sucesivos:** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de la siguiente fase de concurso se harán públicos en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad a los nacionales de Estados miembros de la U.E., o de cualquier otro Estado que de acuerdo con la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la normativa comunitaria, de conformidad con el Art. 9 del RD 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de los nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 8 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador, propuesta de la relación de aspirante que han superado el proceso selectivo, a la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", para su contratación o en su caso propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

Séptima: Sistema selectivo.-

El sistema selectivo será el CONCURSO – OPOSICIÓN:

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. Se valorará con un máximo de 6,50 puntos, la fase de oposición y con un máximo de 3,50 puntos la fase de concurso.

Los procesos de selección cuidarán especialmente la conexión, tanto del temario (véase Anexo I) como de las pruebas, con las funciones que efectivamente realizan los puestos existentes en el IASS correspondientes a la categoría de Ordenanza.

Los procesos de selección cuidarán especialmente la conexión, tanto del temario como de las pruebas, con las funciones que efectivamente realizan los puestos existentes en el IASS correspondientes a la categoría objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Turno de acceso libre, personas con discapacidad y promoción interna.

a) Esta fase tendrá una **puntuación máxima de 6,50 puntos.**

EJERCICIO: de naturaleza práctica. Consistirá en la realización de dos pruebas de oficio relacionadas con el contenido de los temas y con las funciones desarrolladas en las plazas objeto de cada convocatoria. Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada una de ellas para superar este ejercicio, siendo la puntuación final, la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas de oficio. En el supuesto de no superar algunos de ellos, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de ellos y no apto en la media.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio y una duración máxima de tres horas, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Calificación de las pruebas de oficio: La calificación de las pruebas de oficio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre esta y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del tribunal, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través de los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado existentes al momento de la convocatoria específica en el Organismo Autónomo.

El anuncio de las calificaciones resultantes del ejercicio establecerá un plazo mínimo de tres días y un máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase, que tendrá una **puntuación máxima de 3,5 puntos**, se valorarán los siguientes méritos:

2.A) Turno de Promoción Interna:

Antigüedad (Puntuación máxima 2,80 puntos):

Se valorará con 0,024 puntos por mes de "servicio efectivo" como personal laboral fijo en el grupo de procedencia.

No se valorarán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito para acceder al turno de promoción interna.

2.B) Turnos de Acceso Libre y turno de Discapacidad:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,80 puntos)

- Se valorarán con 0,024 puntos por mes, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras Administraciones Públicas, en Grupo de clasificación o profesional igual o equivalente al de las plazas convocadas cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las correspondientes a éstas.

- Se valorarán con 0,019 puntos por mes, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, en Grupo de clasificación o profesional igual o equivalente al de las plazas convocadas cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las correspondientes a éstas.

- Se valorarán con 0,016 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Empresas Públicas, en Grupo de clasificación o profesional igual o equivalente al de las plazas convocadas cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las correspondientes a éstas.

- Se valorarán con 0,014 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en Empresas Privadas, en Grupo de clasificación o profesional igual o equivalente al de las plazas convocadas cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las correspondientes a éstas.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones, suspensión de contrato y permisos no retribuidos excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Turno de acceso libre, personas con discapacidad y promoción interna.

Formación (Puntuación máxima 0,70):

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas directamente con el temario y con las funciones y tareas de las plazas convocadas.

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos, es el siguiente:

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento..... 0,0036 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento.....0,0049 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos:..... 0,0078 puntos

Excepcionalmente se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración del mismo, siempre y cuando consten los días concretos a razón de 2 horas por día siendo puntuado con 0,0036 por hora.

2.C) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. La aportación de la documentación deberá realizarse en originales o fotocopia compulsada. Asimismo, los aspirantes deberán presentar documento en el que relacionen detalladamente todos y cada uno de los méritos presentados.

El Tribunal Calificador pedirá aclaración respecto de determinada documentación que ofrezca dudas, sin que en ningún caso se permita la presentación de nueva documentación para subsanar un defecto de acreditación.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Junto con esta documentación se presentará:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del **Certificado de Escolaridad** o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

2.D) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como de la antigüedad en el caso de promoción interna, se realizará de oficio por el Organismo, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados o, en su caso, la antigüedad.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo; certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas (en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria) y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Para acreditar de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificado del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

2.E) Valoración de los méritos: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en los Tablones de Anuncio del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado existentes al momento de la convocatoria específica en el Organismo Autónomo. Los aspirantes en el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del anuncio, podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

2.F) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2.G) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y en segundo lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y deberá ser personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre, estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario de carrera o laboral fijo perteneciente a este Organismo Autónomo.

Vocales: Su número no será inferior a cuatro.

Uno de los vocales será designado a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único o, hasta que el mismo quede constituido, del Comité Intercentros.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Organismo que actuará con voz pero sin voto."

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo, de la Función Pública Canaria.

4.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal Calificador, así como los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución del Tribunal, asimismo los asesores en el momento de la notificación de su designación y, en ambos casos, los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, cuando se hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Constitución y actuación: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo y ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen y complejidad de las mismas.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes sea necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

A efectos de lo dispuesto en la Base 85 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de aplicación a Organismos Autónomos, sobre indemnizaciones por participación en órganos de selección de personal, le corresponde las cuantías de la escala del grupo E (5) contempladas en las referidas Bases.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la relación de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, con independencia del turno por el que hayan participado, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

A continuación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para su contratación de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

Simultáneamente, el Tribunal publicará una lista de reserva, por orden decreciente conforme la puntuación final obtenida en dicho proceso selectivo, con el resto de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no alcanzan la puntuación suficiente para obtener plaza de la presente convocatoria, para ser contratados con carácter laboral interino y/o temporal de conformidad con el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud:

- a) Informe apto del médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los Nacionales de Estados Extranjeros que residan legalmente en España deberán aportar en el momento de su contratación, la correspondiente autorización para trabajar en España en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados como personal laboral fijo, debiendo superar para que produzca plenos efectos el periodo de prueba establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS, salvo quienes hubieran prestado servicios en el Organismo

Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, el no presentar dentro del plazo, salvo los casos de fuerza mayor, la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados efectuadas según el orden obtenido en el concurso oposición.

La declaración de aptitud corresponderá a la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, previo los correspondientes informes.

Los aspirantes que no superen el periodo de prueba por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" se dispondrá la extinción de su relación laboral, para el caso de acceso libre, o su retorno a la plaza de origen para su puesto de promoción interna o de acceso libre si fuera personal fijo del Organismo.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Quien resulte contratado será adscrito a un puesto con carácter provisional, en tanto se resuelve el concurso de traslados de puestos correspondiente. La adjudicación definitiva del puesto se efectuará, por lo tanto, con posterioridad a la resolución de concurso de traslado del puesto, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Una vez aprobada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por la Gerencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", el aspirante incluido en la misma deberá formalizar el contrato de trabajo indefinido, en el plazo de UN MES, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente a partir de la fecha de notificación de la contratación.

Quienes no puedan formalizar en el plazo señalado al efecto el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

Si la plaza a la que accediera el aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

Decimoprimer: Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por ésto, en las diligencias de contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda. Impugnación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer Recurso de Alzada contra la convocatoria y sus Bases y el Decreto final de la Presidencia de este Organismo Autónomo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en su caso la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Decimotercera: Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Reglas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el

Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I: TEMARIO DE 3 PLAZAS DE ORDENANZA.

ACCESO LIBRE:

- Tema 1. Estatutos del Instituto Insular de Atención social y Sociosanitaria: naturaleza y fines (B.O.P. nº 8, 19-01-2000).
- Tema 2. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, archivos y registros, términos y plazos. Especial referencia a la notificación de actos administrativos.
- Tema 3. La atención al ciudadano. Atención a las peticiones de información de las personas que lo solicitan e indicación de la Unidad o dependencia a la que deben dirigirse. Vigilancia de las instalaciones. Recepción y telefonía. Vigilancia y control a las personas que acceden a las dependencias del Centro.
- Tema 4. Personal al servicio de las Entidades Locales: personal funcionario y personal laboral. Derechos y deberes del personal.
- Tema 5. Realización de los encargos relacionados con el Servicio y/o Unidad, adecuados a la naturaleza de sus funciones, dentro o fuera del Organismo. Preparación de locales y materiales para reuniones de trabajo.
- Tema 6. Manejo, custodia y mantenimiento de las máquinas fotocopadoras.
- Tema 7. Prevención: Conceptos básicos de un Plan de Emergencia. Manipulación manual de cargas.
- Tema 8. Recepción, clasificación y distribución de documentos y, en su caso, notificación de actos administrativos.
- Tema 9. La comunicación no verbal y distancia de intervención. Importancia de la imagen.
- Tema 10. Atención al usuario. Los usuarios de los servicios de información. Identificación y tipología. Actitudes y comportamiento. Expectativas y demandas. La satisfacción.

PROMOCIÓN INTERNA

- Tema 1. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, archivos y registros, términos y plazos. Especial referencia a la notificación de actos administrativos.
- Tema 2. La atención al ciudadano. Atención a las peticiones de información de las personas que lo solicitan e indicación de la Unidad o dependencia a la que deben dirigirse. Vigilancia de las instalaciones. Recepción y telefonía. Vigilancia y control a las personas que acceden a las dependencias del Centro.
- Tema 3. Realización de los encargos relacionados con el Servicio y/o Unidad, adecuados a la naturaleza de sus funciones, dentro o fuera del Organismo. Preparación de locales y materiales para reuniones de trabajo.
- Tema 4. Manejo, custodia y mantenimiento de las máquinas fotocopadoras.
- Tema 5. Prevención: Conceptos básicos de un Plan de Emergencia. Manipulación manual de cargas.
- Tema 6. Recepción, clasificación y distribución de documentos y, en su caso, notificación de actos administrativos.
- Tema 7. La comunicación no verbal y distancia de intervención. Importancia de la imagen.